

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Encargado	ZUSETTE ABARCA MUSSIO		
Fecha/hora gestión	14/10/2024 10:06	Fecha/hora resolución	14/10/2024 10:08
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001675
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024PX-000032-0008400001	Nombre Institución	CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES
Descripción del procedimiento	Migración de Contratos (Pólizas de seguro) entre el CNC y el INS		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001670	09/10/2024 16:03	JULIO FRANCISCO CHAVES GOMEZ	OCEANICA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Le	Por el tipo de procedin

### 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

### 4. \*Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 5. \*Considerando

**I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.** De frente a la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 (en adelante LGCP) y su Reglamento, en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: 1) Objeción en contra del pliego de condiciones y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido y en lo que respecta al pliego de condiciones, de conformidad con los artículos 95 inciso a) de la LGCP y 254 de su Reglamento, la Contraloría General de la República posee una competencia exclusiva para la atención solamente de los recursos de objeción, la cual se activa según el tipo de procedimiento seguido por la Administración. Esto quiere decir que el órgano contralor ostenta la competencia exclusiva para conocer únicamente la impugnación de los pliegos según la competencia delimitada por el legislador en el numeral 95 de la LGCP y que corresponde a los dos siguientes procedimientos: a) Concursos promovidos como Licitación Mayor; y b) Concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor, siendo este el único supuesto de excepción previsto por el legislador para que la Contraloría General conozca de otros procedimientos diferentes a la Licitación Mayor. En ese sentido, se tiene que el Consejo Nacional de Concesiones ha promovido el procedimiento por excepción No. 2024PX-000032-0008400001, el cual corresponde a un procedimiento tramitado con fundamento en el artículo 3 inciso b) de la Ley General de Contratación Pública; de esta forma y de frente a lo expuesto anteriormente, este órgano contralor carece de competencia para conocer el recurso, en razón de la materia y conforme lo dispone el artículo 244 inciso a) del RLGCP, debido a que el procedimiento que se impugna no se enmarca dentro de los supuestos que activan la competencia, es decir: licitación mayor o bien licitación menor bajo el amparo del numeral 60 inciso d) de la LGCP. Por lo tanto, en virtud de que el pliego impugnado no se enmarca dentro del ámbito de competencia, lo procedente es el **rechazo de plano** del recurso interpuesto. **Consideración de oficio:** Sin perjuicio de lo anterior, se deben precisar dos aspectos. En primer lugar que se visualiza que del expediente del procedimiento impugnado, que la Administración dejó sin efectos la licitación; y en segundo lugar, que resulta en un deber de la Licitante analizar y revisar, en caso de que decida continuar con el concurso o promover un nuevo procedimiento, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el numeral 3 inciso b) de la Ley General de Contratación Pública.

### 6. Aprobaciones

Encargado	ZUSETTE ABARCA MUSSIO	Estado firma	La firma es válida
-----------	-----------------------	--------------	--------------------

<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	14/10/2024 10:08	<b>Vigencia certificado</b>	19/05/2021 10:19 - 18/05/2025 10:19
<b>DN Certificado</b>	CN=ZUSETTE ABARCA MUSSIO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ZUSETTE, SURNAME=ABARCA MUSSIO, SERIALNUMBER=CPF-01-1348-0327		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

**7. Notificación resolución**

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	17/10/2024 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01576-2024	<b>Fecha notificación</b>	14/10/2024 10:09